

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 3803

VISTO:

La Circular N° 6 de Adopción de pronunciamientos emitidos por el IAASB y el IESBA de la IFAC, expedida por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución de Consejo Directivo N° 3506, se encuentran en vigencia en jurisdicción de este Consejo Profesional las Resoluciones Técnicas N° 32 “Adopción de las Normas Internacionales de Auditoría del IAASB de la IFAC”, N° 33 “Adopción de las Normas Internacionales de Encargos de Revisión del IAASB de la IFAC”, N° 34 “Adopción de las Normas Internacionales de Control de Calidad y Normas sobre Independencia” y N° 35 “Adopción de las Normas Internacionales de Encargos de Aseguramiento y Servicios Relacionados”, con el alcance y vigencia establecida en la señalada resolución.

Que las Circulares de Adopción de pronunciamientos del Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB) y el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (IESBA) de la IFAC incorporan nuevos pronunciamientos o cambios a pronunciamientos existentes de Normas Internacionales de Auditoría (NIA), Notas Internacionales de Prácticas de Auditoría (NIPA), Normas Internacionales de Encargos de Revisión (NIER), Notas Internacionales de Prácticas de Encargos de Revisión (NIPER), Normas Internacionales de Encargos de Aseguramiento (NIEA), Notas Internacionales de Prácticas de Encargos de Aseguramiento (NIPEA), Normas Internacionales Servicios Relacionados (NISR), Notas Internacionales de Prácticas de Servicios Relacionados (NIPSR), Normas Internacionales de Control de Calidad (NICC) y los aspectos relacionados con el concepto de independencia del Código de Ética.

Que la FACPCE ha emitido la Circular N° 6 de Adopción de pronunciamientos emitidos por el IAASB y el IESBA de la IFAC.

Que la referida Circular incorpora a las normas Internacionales de Auditoría una versión revisada de la NIA 540 “Auditoría de estimaciones contables y revelaciones relacionadas”, así como también modificaciones relevantes al Código de Ética Internacional.

Que las normas sobre independencia contenidas en la Resolución Técnica N° 34, y en las respectivas Circulares de Adopción que las actualizan, complementan las disposiciones que sobre la materia contiene el Código de Ética vigente en la Jurisdicción, al efecto de su aplicación por los profesionales que apliquen las normas aprobadas por las Resoluciones Técnicas 32, 33 y 35.

Que conforme lo establece el Artículo 56° de la Ley 10.620 es competencia de la Asamblea Extraordinaria considerar el dictado del Código de Ética.

Por ello, en uso de las atribuciones que le otorgan el artículo 21 de la Ley 20.488 y los artículos 41 inciso g) y 64 inciso v) de la Ley 10.620, el

CONSEJO DIRECTIVO

RESUELVE:

ARTICULO 1.- *Aprobar, como norma técnica profesional en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, la versión revisada de la Norma Internacional de Auditoría 540 “Auditoría de estimaciones contables y revelaciones relacionadas” indicada en la Circular N° 6 de Adopción de pronunciamientos emitidos por el IAASB y el IESBA de la IFAC, con vigencia desde la fecha de la presente resolución.*

ARTICULO 2.- *Regístrese. Comuníquese. Cumplido, archívese.*

Acta CD 916 – 14/05/2021

CGG

*Dra. Diana S. Valente
Contador Público
Secretaria General*

*Dr. Hugo R. Giménez
Contador Público
Presidente*